



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA

Centro Cívico planta baja letra "D"
Teléfono 2 38 7700
Ext. 6727, 6728, 6729

Horario de atención: 8:15 a 16:15 hrs.
Horario de ingreso de trámite: 8:00 a 14:00 hrs

Para el ingreso de trámites revisar requisitos en la solicitud para instalación de anuncio, toldo o mobiliario particular disponible en delegaciones y Centro Cívico, así como con el personal del Departamento de Imagen Urbana

El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro se encuentra disponible para su descarga en la página <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/reglamentos.php>

Para ingreso de trámite acudir a delegaciones y/o Centro Cívico.

Centro Cívico de Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana No. 10 000,
Fracc. Centro Sur .

Horario de servicio
Centro Cívico Querétaro 8:15 a 16:15 hrs.
Delegaciones Municipales 8:30 a 15:00 hrs.

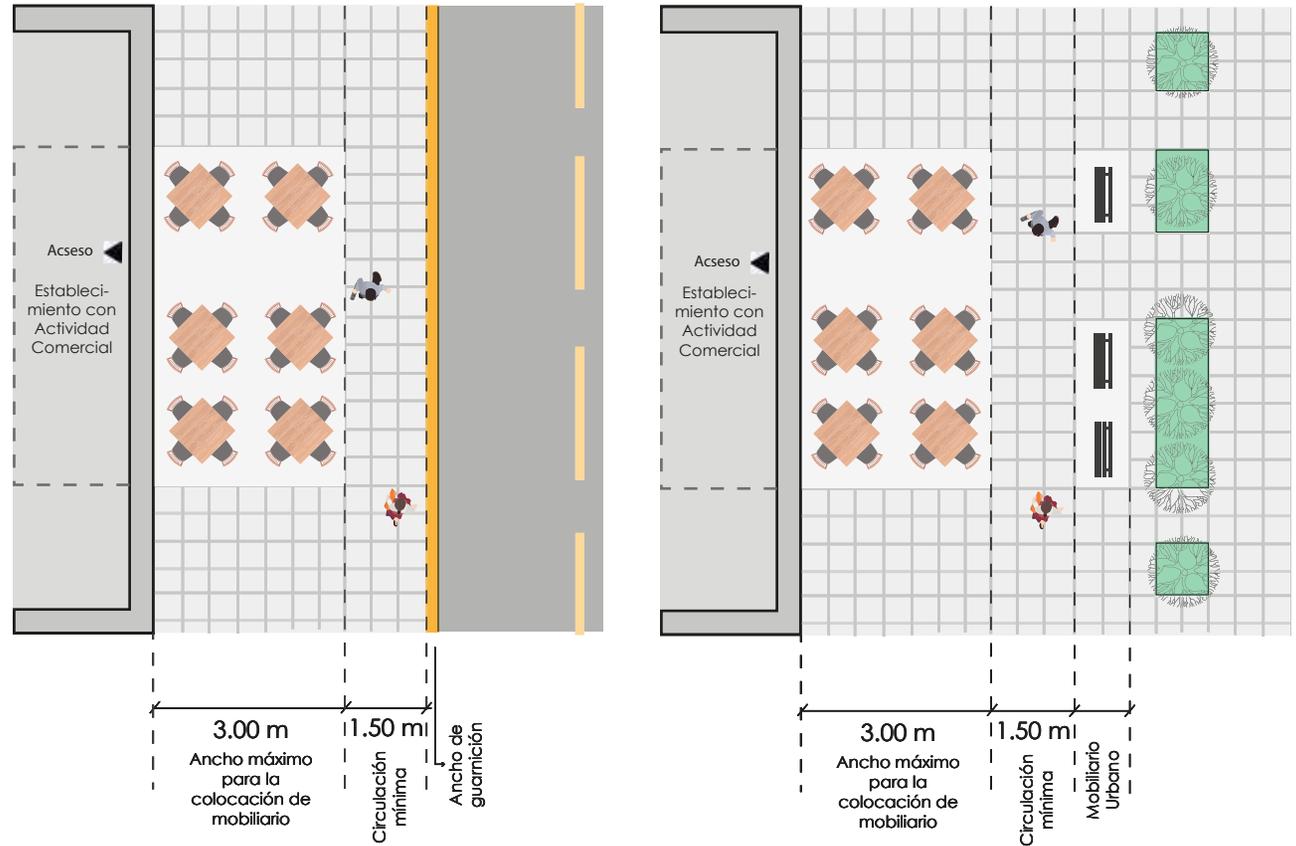
MOBILIARIO PARTICULAR EN VÍA PÚBLICA

MOBILIARIO PARTICULAR EN VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Especificaciones Técnicas

- Únicamente se podrá autorizar el siguiente mobiliario:
 - Atril
 - Sillas
 - Mesas
 - Sombrillas
- Queda prohibida la colocación de elementos fijos en la vía pública;
- El mobiliario particular podrá colocarse únicamente de manera inmediata a la fachada;
- Los muebles no podrán estar colocados de manera fija;
- No podrán contener ningún tipo de anuncio o publicidad;
- El mobiliario deberá de ser retirado al término de su horario de servicio de acuerdo a lo que indique la licencia de funcionamiento;
- **Para los ubicados en la Zona de Monumentos Históricos, deberá contar con autorización vigente del Instituto Nacional de Antropología e Historia;**
- Sólo podrá ser autorizado lo equivalente al 50% de la superficie interior que corresponda al área de comensales;
- Se permitirá una franja máxima de 3 (tres) metros, siempre y cuando se permita el paso libre de peatones en una franja mínima de 1.50 metros;
- Se deberán considerar elementos urbanos existentes tales como, postes, bancas, jardineras, etc.;
- El mobiliario de cada establecimiento deberá de ser del mismo color, tamaño y diseño;
- Las mesas circulares no podrán ser mayores a 90 cm de diámetro y las cuadradas a 90 cm de lado;
- El menú podrá ser colocado en un atril móvil de dimensiones no mayores a 1.20 metros de altura y 0.35 x 0.50 metros de superficie;
- Queda prohibida la colocación de barandales, mamparas o elementos delimitantes.
- Las sombrillas deberán de ajustarse a las dimensiones, características y color que determine el INAH, en coordinación con la mesa interinstitucional.

Condiciones para la instalación de mobiliario particular en espacio público



Dimensión máxima de mesas

